CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código	S-FR-06
		Versión	04
		Fecha	30/05/2025
		Página	1 de 1

FECHA:	15/01/2026
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER (Justificación)	El Concejo Municipal de Itagüí, en el marco del proceso de Direccionamiento Estratégico y en cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, requiere garantizar el adecuado desarrollo de las sesiones, reuniones, actos de representación y protocolo, así como de los eventos misionales, capacitaciones y demás actividades institucionales que demandan planeación, coordinación logística, apoyo operativo y disposición adecuada de espacios para una atención eficiente a la comunidad. Esta necesidad se encuentra alineada con el Plan Estratégico Corporativo 2024–2027, específicamente con la ESTRATEGIA 5.3. Mejoramiento de los niveles de eficiencia y eficacia de la entidad, la cual exige fortalecer la capacidad operativa institucional, optimizar los procesos de apoyo y asegurar condiciones logísticas que permitan el cumplimiento oportuno y organizado de la agenda del Concejo Municipal, incluyendo los requerimientos de la Presidencia y la Secretaría General. Actualmente, la Entidad no cuenta con personal suficiente ni con un perfil especializado que permita asumir de manera integral y continua estas actividades, sin afectar el desarrollo de otras funciones misionales y administrativas. En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un servicio de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que permita fortalecer la eficiencia operativa, mejorar la organización de las actividades institucionales y garantizar una atención adecuada, oportuna y ordenada a la ciudadanía.
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el veintidós (22) de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento del valor contractual, lo que ocurra primero, de conformidad con el cronograma de actividades aprobado por el supervisor del contrato y sin exceder la vigencia fiscal correspondiente.
CODIGO UNSPSC	Código UNSPSC 80141607: Gestión de eventos / Servicios de apoyo logístico.
OBJETO A CONTRATAR: (Con especificaciones, autorizeciones, permisos y licencias en caso de requrirse. Si el contrato incluye diseño y construcción, los documentos ténicos para el desarrollo del proyecto)	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento logístico y operativo en la planeación, organización y ejecución de las sesiones, reuniones, actos de representación y protocolo del Concejo Municipal, así como de los eventos misionales, capacitaciones y demás actividades institucionales, incluyendo la coordinación logística y la adecuada disposición de los espacios requeridos para su desarrollo, de conformidad con los cronogramas establecidos y con estimación previa de costos, comprendiendo las siguientes actividades: (1) Planear, coordinar y brindar apoyo logístico y operativo para el desarrollo de las sesiones, reuniones, actos de representación y protocolo del Concejo Municipal, de conformidad con los cronogramas establecidos y con estimación previa de costos. (2) Apoyar logística y operativamente la organización y ejecución de los eventos misionales, capacitaciones y demás actividades institucionales del Concejo Municipal, garantizando su adecuada realización y articulación con la Secretaría General. (3) Coordinar la disposición y adecuación de los espacios físicos y operativos requeridos para el desarrollo de las actividades institucionales y la atención a la comunidad. Las actividades descritas se entenderán ejecutadas de manera integral y articulada, sin que sea necesaria su valoración individual, el cumplimiento de las obligaciones contractuales será verificado con base en la ejecución del objeto contractual y en los resultados evidenciados, conforme a las condiciones, términos y obligaciones pactadas en el contrato y validadas por la supervisión.
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La modalidad de contratación directa es procedente en atención a la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión con acompañamiento logístico y operativo, que requieren disponibilidad, capacidad operativa y articulación permanente para garantizar el adecuado desarrollo de las sesiones, eventos misionales, actos protocolarios y demás actividades institucionales del Concejo Municipal de Itagüí, así como la atención oportuna de los requerimientos de la Presidencia y la Secretaría General; el análisis del sector evidencia que las condiciones técnicas, operativas y de oportunidad exigidas hacen proporcional y conveniente acudir a esta modalidad, permitiendo una selección eficiente y oportuna, acorde con la necesidad institucional y en observancia de los principios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y el Manual de Contratación del Concejo Municipal de Itagüí.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION (Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, debe incluirse la forma como se calculó)	El valor estimado del contrato se fija en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos esociados a la ejecución contractual. Este valor se determinó con base en el análisis de las cotizaciones allegadas, la revisión de los valores históricos de contratos de objeto similar ejecutados en vigencias anteriores, las condiciones actuales del mercado y el presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2026, garantizando coherencia entre la necesidad institucional y la disponibilidad presupuestal. Dado que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de prestación de servicios y su desarrollo estará sujeto a la programación de sesiones, eventos y actividades institucionales, el valor contractual se ejecutará conforme a los costos previamente definidos y aprobados para cada actividad o evento, de acuerdo con el cronograma validado por el supervisor del contrato, sin que ello implique la entrega de bienes ni la valoración individual de productos, asegurando una ejecución flexible, eficiente y acorde con los principios de planeación, economía y responsabilidad.
CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en los procesos de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria la solicitud de varias ofertas; en consecuencia, la selección de la oferta más favorable se realizará mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos, así como de la idoneidad, experiencia relacionada y capacidad técnica y operativa del proponente, dejando constancia de que la aplicación de estos criterios garantiza la adecuada ejecución del objeto contractual y la correcta administración de los recursos públicos.
ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	La ejecución del contrato conlleva riesgos asociados a la naturaleza del servicio de apoyo a la gestión con énfasis logístico y operativo, la modalidad de contratación directa y el monto contractual, tales como una eventual baja pluralidad de oferentes, dependencia operativa del contratista, incumplimiento de obligaciones, afectaciones en la ejecución de actividades institucionales y posibles impactos reputacionales. Estos riesgos se mitigan mediante una adecuada planeación, la definición clara del alcance del contrato y de los costos previamente aprobados para cada actividad, la verificación de la idoneidad, experiencia y capacidad técnica y operativa del contratista, así como el seguimiento permanente por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, se contempla la inclusión de cláusulas de indemnidad y la constitución de las garantías contractuales a que haya lugar, incluyendo las de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual, esta última por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV, garantizando la correcta ejecución del contrato, la protección de terceros y el resguardo patrimonial de la Entidad, en concordancia con la normatividad vigente.
GARANTIAS	El contratista deberá constituir Garantía Única, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, mediante póliza expedida por compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente autorizada para operar en Colombia, a favor del Municipio de Itagüí – Concejo Municipal, que ampare los siguientes riesgos: (i) cumplimiento del contrato, por el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual más cuatro (4) meses; (ii) salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por el cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual más tres (3) años; y (iii) responsabilidad civil extracontractual, por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), con vigencia durante todo el término del contrato, como mecanismos de protección del patrimonio público y de mitigación de los riesgos derivados de la ejecución contractual.
CONSTANCIAS	Se deja constancia de que la presente contratación directa se encuentra exenta de la aplicación de acuerdos comerciales, tratados internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el Estado colombiano, de conformidad con el Manual Explicativo del SECOP; que para esta modalidad no es obligatoria la obtención de varias ofertas, de acuerdo con la normatividad vigente; y que el contratista deberá acreditar la idoneidad y experiencia requeridas, cuya verificación corresponde al ordenador del gasto. Así mismo, se deja constancia de que la Entidad requiere apoyo especializado para la adecuada ejecución del objeto contractual y que, con base en los estudios y documentos previos elaborados, el ordenador del gasto dispone adelantar el respectivo proceso contractual. Finalmente, se precisa que, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2011, no es obligatoria la liquidación del contrato de prestación de servicios.
RUBROS DEL CONTRATO	El contrato se hará con cargo al rubro presupuestal N° 15.2.1.2.02.02.009.02-01 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES \| BIENESTAR SOCIAL, Certificado de Disponibilidad N° 178 del 13 de enero de 2026. Código CPC 97990.

EL PROCESO CONTRACTUAL SE ADELANTA CON EL CONTRATISTA SELECCIONADO POR EL ODENADOR DEL GASTO (Art. 25.5 L. 80 de 1993)

Elaboró: **JORGE ALBERTO CÁRDENAS RODRÍGUEZ.**	**Revisó:** **WILMAN ANTONIO ROJO ZAPATA.**	**Aprobó:** **DANIEL ESTEBAN GONZÁLEZ GIRALDO**
Cargo: **P.U. ADQUISICIONES**	**Cargo:** **JEFE OFICINA ASESORÍA JURÍDICA**	**Cargo:** **PRESIDENTE**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**